



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2022-00288-00 <small>Alu</small>
CLASE DE PROCESO	VERBAL – REIVINDICATORIO
DEMANDANTE	RUBEN DARIO VIVES PALMEZANO
DEMANDADOS	YIRA DEL CARMEN CALONGE ALVAREZ

Advierte este operador judicial del estudio del proceso que la parte demandante formula excepciones previas dentro del escrito de contestación de demanda, las cuales ha denominado “Ineptitud de la demanda por no presentar prueba de la calidad de propietario absoluto por falta de registro de la liquidación de la sociedad conyugal” y “clausula compromisoria”.

De conformidad a lo dispuesto en el art. 101 del CGP, debido a que no se presentaron las excepciones en escrito separado, se dispondrá el rechazo de plano de las mismas por no cumplir con los requisitos formales establecidos en la ley procesal.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO. Rechazar de plano las excepciones previas formuladas por el extremo demandante de acuerdo a lo expuesto en la motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:

Carlos Arturo Ruiz Saez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 004 Oral

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17e01c924885525f72ed792dd9070ae235383d525437bf5fdb73c95480c5448**

Documento generado en 21/06/2023 02:11:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>